



Expte. N° 8.804/25

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Ley Nacional N° 27.275/16, de acceso a información pública;

La Ley Nacional N° 24.967/98 de creación del digesto nacional,

La Constitución Provincial;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

El Decreto del Departamento Ejecutivo del Gobierno de Santa Fe N° 0692/09; mecanismo de ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

La Ordenanza N° 1.943/10, y sus modificatorias, del régimen de acceso a la información pública;

La necesidad y utilidad de crear un Digesto Municipal que contenga, de forma eficiente y ordenada la publicación de normas dictadas por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra constitución provincial en su Art. 1o dice que: "La Provincia de Santa Fe, como miembro del Estado federal argentino, y con la población y el territorio que por derecho le corresponden, organiza sus instituciones fundamentales conforme a los principios democráticos, representativo y republicano...".

Que un elemento fundamental del principio republicano es la "Publicidad de los Actos de Gobierno", siendo esa la herramienta que permite a los ciudadanos tener acceso y controlar efectivamente el actuar de los funcionarios públicos elegidos por el pueblo.

Que el libre acceso a la Información Pública además de ser un derecho establecido por nuestra Constitución Nacional y Provincial; por Decreto Provincial y por Ordenanza local, siendo una herramienta para fortalecer la transparencia en la gestión pública, y respetarla es una obligación de los funcionarios públicos.

Que crear un digesto digital municipal ofrece numerosas ventajas, incluyendo mayor accesibilidad a la información legal, mejor comprensión de las normas, transparencia y eficiencia en la gestión municipal; Facilita, la consulta de la normativa por parte de las y los ciudadanos, actualización y mantenimiento de la legislación y el trabajo interno institucional como de bloques a instancias de elaboración de proyectos.

Que es necesario realizar un relevamiento legislativo a través de la confección de un Digesto Municipal, con permanente actualización, para evitar un desorden jurídico que entorpezca la labor legislativa. Un digesto digital bien diseñado puede mostrar las relaciones entre diferentes normas, como modificaciones o derogaciones, lo que facilita la comprensión del sistema legal. Evitando situaciones, como legislar en más de una ocasión sobre la misma materia o dictar normas contrarias a otras preexistentes e, incluso, en discordancia con normativas provinciales o nacionales, generando inseguridad jurídica y desconcierto en la población.

Que el digesto brinda la posibilidad de una consulta eficaz y rápida de información para los integrantes de este Concejo Deliberante, de los funcionarios, Agentes Municipales y de cualquier miembro de la comunidad en general con acceso a internet, lo que redundará en mayor



transparencia y eficiencia.

Que la Ley Nacional N°24.967/98 estableció la creación del digesto nacional, cuya ejecución se realizó con la asistencia de la Universidad Nacional de Buenos Aires. En el ámbito de la provincia de Buenos Aires la Ley N° 13.492 establece el digesto provincial, implementado a través del Instituto de Estudios Legislativos dependiente de la Legislatura Provincial

Por todo ello el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 2.553/2.025

ART.1°) Créase en el ámbito del Concejo Deliberante para su aplicación el "Digesto Normativo Digital", designando personal a cargo idóneo para su realización.

ART.2°) Fíjese como principios y procedimientos para contar con un régimen de afianzamiento de las normativas los siguientes:

- A. El mismo tendrá carácter público, de actualización permanente y accesible a través de la Página Web oficial del Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez.
- B. Se aplicará sobre todas las normativas sancionadas por este cuerpo ya sean provenientes de los bloques, presidencia, como del departamento Ejecutivo Municipal, a saber: Códigos, Ordenanzas, Decretos, Declaraciones, Minutas de comunicación y resoluciones, así como también referidas al Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
- C. Se designará para su implementación personal a cargo con conocimiento en sistemas informáticos y jurídico, asimismo, sin perjuicio de tener que realizar eventualmente, cursos específicos de capacitación para la actualización de las normas en la plataforma digital actual o en la que en un futuro la reemplace.
- D. Se deberá comenzar por el proceso de Codificación hasta la concreción del Digesto, definiendo además las categorías de clasificación y búsqueda de manera tal que se presenten al usuario de forma intuitiva mejorando la experiencia usuaria. Se estudiará además, cualquier otro aspecto relacionado para la elaboración del mismo.
- E. La existencia de un apartado de normativas donde se encuentre para la consulta la norma actualizada vigente con sus modificaciones inclusive si las tuviere, contando además con la información y el link a: las normas que la complementan o modifican y si esa norma modifica o complementa otras, dando cuenta de su desarrollo completo e histórico incluyendo las normas derogadas.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 05 de junio de 2.025.


Antonella Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../...../...../.....
Anotado por
Archivado por

06.06.2015
Laura Pachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

06.06.2015
12-2015

f